

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20.50	21.00	27.50
Libras } clearing	40.50	41.50	46.55
..... } extraclearing	38.10	41.50	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Francos suizos	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	48.50	44.00	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

Edicto

Don Antonio Pinto Rosado, Teniente de Infantería, Escala Complementaria, Juez Instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Cabo Comandante del Destacamento de la compañía de Mar en Río-Martín (Tetuán), Diego Rodríguez Vázquez.

En el día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, y con motivo de hallarse bañando en la playa de Río-Martín, teniendo un flotador que a disposición de la furia del oleaje era de momento en momento empujado por el mismo mar adentro en el que se hallaban por último subidos el Maestro Armero don Rafael Santana Faico, del Regimiento de Máquinas de Acompañamiento número 89; paisano vecino de Río Martín don Angel Sáenz Castañeda, y dos personas más que hasta la fecha no se han identificado por haberse ausentado seguidamente de ser salvados por el expresado Cabo Comandante del Departamento, con exposición de su vida, sin cuya rápida y abnegada intervención hubiesen podido perecer ahogados las cua-

tro personas mencionadas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, aprobada por Real Decreto de treinta de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete y Real Decreto de veintiocho de julio de mil novecientos diez, se publica este hecho en los periódicos oficiales, expresándose que tuvo lugar sobre las dieciocho horas del citado día; a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o se presente en este Juzgado, sito en la calle Sidi-Talh, número 9, Acuartelamiento del Depósito de Transeúntes de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» del Protectorado de Marruecos, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Tetuán, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Hay un sello en tinta que dice: «Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos.—Circunscripción Occidental.—Juzgado Evidencial de Tetuán». — Firmado: Antonio Pinto Rosado y Ramón González.

208.0

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por el Excmo. Sr. D. Lino Rodrigo, omo Obispo Administrador Apostólico de Barbastro (Huesca), domiciliado en Huesca, Palacio Episcopal, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto.

Dos serie A, números 40.247 y 248, por un importe de pesetas nominales 800.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto:

Dos serie C, números 174.713 y 714.

Dos serie D, números 47.995 y 986, por un importe de 35.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación:

Huesca, 8 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

1.171-0

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña María Puig-Mir Bonin, vecina de Barcelona, calle de Balmes, número 163, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable a 3 por 100, emisión 1928, serie B, núms. 18.536, 62.232, 741.694 al 713.

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, serie B, núms. 18.536, 62.232, 70.706; serie C, número 23.380 y 81, 36.395 al 97.

Por un importe total de cuarenta y dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días en cumplimiento de la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación:

Barcelona, 29 de diciembre de 1941.—P. Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.168-0

1. 24.2.42

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Encarnación Tona Ausio, mayor de edad, vecina de Vich, calle Mayor, número 5, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuestos, emisión 1927, serie A, números 397.015 al 17, 431.777, 441.779 y 431.780.

Por un importe total de tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días en cumplimiento de la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 29 de diciembre de 1941.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.169.O

1. 24.2.942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Muelles y Espirales», Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Estampar en su propio taller piezas que en la actualidad se entregan a otros industriales.

Producción: No implica aumento de la producción actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.080.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Industrias Carreras Sout. S. A.»

Objeto de la industria: Fabricación de tapas, cúpulas, fondos de chapa estampado, cuerpos y accesorios para gasógenos e instalaciones completas.

Producción: 5.500 (cinco mil quinientos) kilogramos mensuales, equivalentes a unos 40 (cuarenta) aparatos completos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma

presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.080.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Juan Ferré Pedret.

Objeto de la industria: Fabricación de aceros especiales.

Producción: 1.050 (mil cincuenta) toneladas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.080.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA**Nueva industria**

Peticionario: Don Ramiro Zaera Serres.

Objeto: Instalar en Calatayud una fábrica de extracción de aceite de almendra, avellana y otras semillas oleaginosas.

Producción: 600 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, entresuelo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
337.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Gabriel Seguí Beltrán.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de calzado un motor de gas pobre y alternador para proporcionarse fluido.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués
337.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario Don Vicente Mulet Mercadal.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de cortidos un motor de gas pobre de 50 C. V. y alternadora de 40 KVA. para proporcionarse fluido.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

336.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO**Ampliación de industria**

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Objeto de la ampliación: Tendido de una línea de 10.000 voltios en la Corredoira y de otra de baja tensión en San Esteban de las Cruces.

Emplear materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos de oposición que consideren oportunos, en el plazo de diez días.

Oviedo, 13 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.
335.X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Gonzalo Ruiz.

Objeto de la ampliación: Taller de reparación de automóviles.

Producción: 125 motores rectificados. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Nicolás Rabal, 5, primero).

Soria, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
334-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Gómez Cantero.

Objeto de la industria: Rastrillado de cáñamo.

Producción: 500 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, principal, en el plazo de diez días.

Albacete, 2 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas.
333-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado a)

Peticionario: «Química Industrial Ceres, S. A.»

Objeto de la petición: Preparación de productos dietéticos vitamínicos.

Producción: 125 kilogramos de extracto vegetal vitamínico, equivalentes a 500 frascos, por jornada de ocho horas.

Maquinaria: La misma que emplea en la fabricación de productos tánicos.

Materias primas: Azúcar y plantas silvestres de la región.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, plaza de Gabriel Lodares, número 3, principal.

Albacete, 2 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas.
333-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: Don Jacinto Fernández Nieto.

Objeto de la industria: Picado de esparto.

Producción: Trescientos kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, principal.

Albacete, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas.
333-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: «Espantera del Mundo».

Objeto de la industria: Picado de esparto.

Producción: Mil quinientos kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, principal.

Albacete, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuervas.
333-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionarios: Don Jorge Manuel Górriz Echeverría y don Aniceto Hernández Garcés.—Pamplona.

Objeto de la industria: Obtención de carburo de calcio.

Producción: Mil ochocientas toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
331-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: José Burgell y Motger Hijos, S. L.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción en tapones para la exportación.

Producción: Con la ampliación se elaborarán cerca de mil toneladas anuales de corcho.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Eximenis, 8.

Gerona, 16 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.
330-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel de Vler-na Serna.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de su fábrica de mondadiantes de Muriedas.

Producción: La de pabillo fino se aumentará de 800 a 3.000 paquetitos diarios de 200 mondadiantes.

Maquinaria a importar: Dos máquinas de pulimentar, que valen pesetas 28.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar las máquinas cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Santander, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.
329-X.O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Cerámica Jiménez, Sociedad Limitada.—Tudela.

Objeto de la industria: Ladrillo, tejas y objetos de arcilla cocida.

Producción: No aumenta la producción, pero se amplían las máquinas y secadero para mejorar la fabricación.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por du-

plicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 4 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
328-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Nueva industria

Peticionario: Don Santiago Huertas Castaño.

Objeto: Instalar en la finca «Los Malagones», del término municipal de Madrigal de la Vera, de esta provincia de Cáceres, un aserradero mecánico.

Producción: De seis a ocho metros cúbicos de madera para embalajes y construcción en jornada normal de ocho horas de trabajo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de ocho días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Cáceres, 12 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.

327-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Ampliación de industria

Peticionario: Envases Metálicos Riojano «Moreno, S. L.».

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de envases metálicos una máquina barnizadora de chapas y un horno para el secado de las mismas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Capitán Cortés, 2.

Logroño, 26 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 326-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Miguel Colomer Martí.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva de Castellar de Santisteban, instalando una prensa hidráulica de 35 centímetros, termobatidora y otros elementos auxiliares.

Producción: Con la ampliación, la

correspondiente a 20.000 kilogramos de aceituna en veinticuatro horas.

Capital a emplear: En la ampliación, 75.000 pesetas.

En esta industria se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Jaén, 14 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual.

325-X-O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en la Facultad de Derecho a favor de don Antonio Matute García, por extravío del que le fué expedido en 9 de diciembre de 1925.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Secretario general, Carlos Roda.

1.147-O

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 8.000 acciones nominativas, serie blanca, de 500 pesetas nominales cada una, números 12.001 al 20.000, intransferibles a extranjeros, correspondientes a la emisión de 21 de abril de 1941, que se encontraban en cartera y que por acuerdos del Consejo de Administración han sido puestas en circulación a partir de 1.º de enero del corriente año, por la Sociedad Anónima Placencia de las Armas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Secretario, Felipe Gómez-Acebo.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Joaquín Ruiz. 1.148-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 13 de agosto de 1935, con los números 320.084 de entrada y 140.475 de registro, correspondiente a un depósito de 3.000 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por «Vasaco, S. A.», para la adjudicación de una potabilizadora química sobre chasis automóvil para el Parque de Sanidad Militar.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 1.134-O

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 1.200, expedido por esta Sucursal en 14 de noviembre de 1941, con los números 2.948 de entrada y 66.699 de registro, correspondiente al depósito constituido por Soler y Torra, Hermanos, para interponer recurso contra la resolución dictada en 3 de noviembre del expresado año, por la Delegación Regional de Trabajo de esta ciudad y a disposición de la misma.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 8 de febrero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 203-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de mayo de

1937 falleció en Grado (Asturias), el obrero Joaquín Blanco Ordóñez, de 72 años de edad, natural de Vega de Anzo (Asturias), hijo de José y de Nicolasa, domiciliado en Anzo (Asturias), que trabajaba al servicio de Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en la fecha del accidente se denominaba la Entidad patronal Circuito Nacional de Firms Especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6, Madrid.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—Por el Director, Isaac Galcerán.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

No habiéndose reunido el número suficiente de tenedores de títulos y cupones de esta Sociedad, para la celebración de la reunión en que debía darse cuenta a aquéllos de la fórmula hecha pública para la regularización de las cargas financieras de esta Compañía, se les convoca de segunda vez el día once de marzo próximo, y hora de las dieciséis y media, en el local de esta Compañía, Balmes, 36, advirtiéndole que en dicha reunión serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes, debiendo cumplir aquellos tenedores con los requisitos previstos en el anuncio de primera convocatoria.

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—Por el Fomento de Obras y Construcciones, el Director Gerente, Salvador Píera.
1.156-P

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Sociedad Anónima, con domicilio en

Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador emitidos por esta Sociedad, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25, correspondiente al día 25 de enero de 1942, fué publicada relación de títulos denunciados a esta Sociedad. El nombre del denunciante y los números de los títulos denunciados constan en el anuncio publicado en el mencionado «Boletín», y

se recuerda que el plazo para formular oposición finaliza el día 20 de abril próximo, pasada esta fecha se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos denunciados y expedir nuevos duplicados de los mismos. Málaga, 20 de febrero de 1942.
1.080-X-P

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCIONES PRECKLER

Barcelona

En cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre último, y comprendida la Sociedad en el caso segundo del artículo tercero de la expresada Ley, como justifica la documentación oportuna, de manifiesto en las oficinas de la Compañía, en horas hábiles, se somete a los poseedores de bonos la siguiente propuesta de regularización del pago de los cupones devengados en período rojo:

Pago en efectivo del 50 por 100 del nominal de los cupones vencidos en período rojo, números 28 al 32, ambos inclusive, de las dos series de bonos, a razón de un cupón en cada uno de los vencimientos semestrales corrientes, sin perjuicio del derecho de la Sociedad a anticipar el expresado pago en cualquier tiempo.

Al efecto de constituir la sindicación obligatoria a que alude el texto legal de referencia, se convoca a los tenedores de bonos a la reunión que habrá de celebrarse el día 28 de febrero corriente, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, Ronda de la Universidad, número 14.

Los títulos justificativos de la legal posesión de los bonos conferirán el derecho de asistencia, pudiendo delegarse la representación en tercera persona, asimismo interesada.

Barcelona, 6 de febrero de 1942.—El Consejo de Administración.

1.080-X-P

TARRASA INDUSTRIAL, S. A.

Afectando a esta Sociedad lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 y en cumplimiento de la misma somete a los titulares de los créditos de carácter financiero la siguiente fórmula para la normalización de sus cargas.

Proposición

1.º Los intereses de las obligaciones devengados durante el período rojo sufrirán una reducción del 50 por 100 de su importe, y se satisfarán en cinco plazos de igual importe: 30 junio 1942, 31 diciembre 1942, 30 junio 1943, 31 diciembre 1943 y 30 junio 1944. La Sociedad podrá, sin embargo, anticipar el pago de dichas cantidades.

2.º Los intereses correspondientes a las cuentas de crédito de carácter financiero devengados durante el período

rojo sufrirán una reducción del 50 por 100 y serán pagados en igual forma y plazos que los estipulados en el artículo anterior.

3.º Los intereses de las cuentas de crédito sufrirán una reducción del 6 por 100 al 4 por 100. Los titulares de dichas cuentas de crédito que no estén conformes con la reducción de interés se les abonará el total importe de sus créditos en el plazo de seis meses.

Convocatoria

Con el fin de aprobar la proposición anterior y constituir las sindicaciones transitorias a tenor de lo preceptuado en la Ley se convoca

1.º A los tenedores de los cupones de obligaciones comprendidos en el artículo primero, a la reunión de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, carretera de Montcada, núm. 280, Tarrasa, y en segunda convocatoria media hora más tarde, en el mismo local.

2.º A los titulares de las cuentas de crédito, comprendidos en el artículo segundo, se convoca a la reunión que en primera convocatoria tendrá lugar el día 26 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el local social, y en segunda convocatoria media hora más tarde.

3.º Los tenedores de los cupones deberán depositar en la Caja social, hasta el día anterior a la reunión, los documentos acreditativos de su derecho o una certificación de haberlos depositado en un establecimiento bancario, con la justificación de su propiedad.

Tarrasa, 6 de febrero de 1942.—Cayetano Alegre, Presidente del Consejo de Administración.

332-X-P

2.º 24.2.942

COMERCIAL HUEVERA, S. A.

Habiendo sufrido extravío las acciones de esta Sociedad, números 108 al 122, propiedad de don Aldo Zennaro Grigolon, y números 249 al 260, propiedad de don Antonio Verdagueer Vilaseca, denunciadas a esta Sociedad, de valor nominal 500 pesetas cada una, se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, previniendo que si dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de inserción del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere formalizado oposición, se procederá a suplicar del Juzgado la anulación de los expresados títulos y la autorización para expedir duplicados de los mismos.

Barcelona, febrero de 1942.—Comercial Huevera, S. A.

1.080-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 31 de diciembre de 1941

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas		Pesetas	
Caja y Banco.....	494.615.379,63	Capital.....	100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	374.653.594,86	Fondos de reserva.....	76.248.394,62
Moneda y billetes extranjeros.....	381.811,20	Acreedores.....	2.936.062.823,77
{ En pesetas.....	89.860.624,50	Acreedores a la vista.....	1.650.565.087,42
{ En moneda.....	29.719.349,07	{ En pesetas.....	350.981.683,32
{ extranjera.....	29.719.349,07	{ En moneda.....	29.232.917,11
Cartera.....	1.776.994.723,21	Bancos y Banqueros.....	784.058.273,62
Efectos de comercio hasta 90 días.....	285.322.762,14	{ extranjera.....	84.383.484,60
Títulos:		{ En moneda.....	26.841.377,70
Fondos públicos.....	1.266.157.947,04	Acreedores hasta plazo de un mes.....	
Otros valores.....	255.514.014,03	Acreedores a mayores plazos.....	
Créditos.....	812.461.521,47	Acreedores en moneda extranjera.....	
Deudores con garantía prendaria.....	85.715.715,02	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	27.371.888,76
Deudores varios a la vista.....	183.031.462,41	Cuentas de orden.....	580.387.275,15
Deudores a plazo.....	509.404.644,40	Cuentas diversas.....	305.142.960,22
Deudores en moneda extranjera.....	34.309.689,64	Cuentas de Sucursales.....	
Inmuebles.....	33.579.159,75	Aceptaciones.....	88.518.094,26
Mobiliario e instalación.....	2.810.629,84	Importe del pasivo bloqueado.....	734.802.461,18
Acciones en cartera.....	48.644.500,00	Cuentas de valores nominales.....	4.838.533.907,96
Dobles.....	580.387.275,15		3.738.879.319,89
Cuentas de orden.....	314.210.419,34		
Cuentas diversas.....	3.554.902,63		
Cuentas de sucursales.....	88.518.094,26		
Deudores por aceptaciones.....	682.757.302,68		
Importe del activo bloqueado.....	4.838.533.907,96		
Valores nominales.....	3.738.879.319,89		

B.º V.º:

El Director general,
Epifanio Riquelme Botija

El Jefe general de Contabilidad,
Lorenzo Barrio Lucas

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

Obligaciones preferentes 5 por 100, 1911, Sorteo núm. 29

El próximo día 21, a las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario público, de 216 obligaciones preferentes 5 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 1 de mayo de 1911. Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 18 de febrero de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell. 1.080-X-P

BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le confiere el número 9.º del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 14 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 49.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, cincuenta acciones, cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta.

El accionista que no recoja la tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo. 1.080-X-P

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Concurso restringido para proveer 240 plazas de revisora en situación de expectación de destino

Esta Compañía Metropolitana de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado, de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos, entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia concurso-oposición restringido para proveer 240 plazas de revisora, en situación de expectación de destino, o sea el 80 por 100 de las plazas que en dicha situación ha acordado esta Compañía proveer.

En la adjudicación de las plazas se guardará las proporciones numéricas fijadas en el artículo tercero de la Ley de

25 de agosto de 1939 y corresponderán, por tanto, a cada uno de los grupos que se señalan las plazas previstas, teniendo en cuenta que por tratarse de plazas para personal femenino, los cupos de Caballeros Mutilados y ex combatientes, se traspasarán, de no haber concursantes pertenecientes a los mismos, a los correspondientes a ex cautivos y huérfanos y otras personas (del sexo femenino), económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y si a pesar de ello quedaren todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 60 que corresponden al 20 por 100 de libre designación de la Compañía.

Dentro de los grupos antes citados, para determinar un orden de preferencia en los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios, se tendrá en cuenta la escala establecida en el artículo quinto de la Ley de referencia.

Las aspirantes a este concurso-oposición deberán tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido treinta el día 16 de marzo próximo, fecha en la que termina el plazo de presentación de instancias, y hallarse en estado de soltería o de viudedad.

Sólo serán admitidas las instancias que vayan acompañadas de la documentación ajustada a lo reglamentado.

Las concursantes serán sometidas a un reconocimiento facultativo previo, que llevarán a efecto los señores Médicos de la Compañía, y en el cual reconocimiento será exigido para la declaración de útil el estado fisiológico y la visión normal, sin corrección de las concursantes. La presentación a dicho reconocimiento deberán efectuarla las concursantes en el local y hora que oportunamente se les comunicará. La falta de presentación al reconocimiento en la fecha señalada se interpretará como renuncia de la aspirante. Únicamente las declaradas útiles serán admitidas a verificar la prueba de aptitud de carácter eliminatorio, y que consistirá en los ejercicios siguientes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

El examen en cuestión se celebrará en el local, día y hora que oportunamente se dará a conocer a las concursantes.

En las dependencias de la Jefatura de Personal de la Compañía (calle de la Salud, 21), se expondrán las relaciones nominales de las aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas, una vez resuelto el concurso.

Las que no figuren en las relaciones mencionadas podrán recoger su documentación en el mismo lugar donde la presentaran.

Las que obtengan plaza quedarán en la situación de expectación de destino y serán llamadas por riguroso orden de

aprobación, para ocupar las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla de Revisoras de la Compañía, ingresando en el cargo con carácter de eventual, que se fija en los Reglamentos de la Compañía para los agentes de nuevo ingreso, y bajo las demás circunstancias y condiciones de trabajo establecidas en las normas legales por que se rige la Compañía.

También podrán ser llamadas las concursantes aprobadas, y por el mismo orden que en el caso anterior, para prestar servicio fuera de plantilla, en la situación de «contingencias de servicios», siendo facultativo en este caso la aceptación de dicha presentación por parte de las interesadas, que podrán renunciar al mismo y seguir en expectación hasta que les corresponda ocupar plaza de plantilla.

El jornal de entrada diario asignado al cargo es el de pesetas 5,50, y todos cuantos beneficios tiene establecidos la Compañía para sus agentes en los Reglamentos de la misma.

Las solicitudes, dirigidas al señor Director de la Compañía, deberán ir escritas de puño y letra de las interesadas, y se harán constar en las mismas las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos.
- Edad.
- Naturalidad.
- Oficio.
- Estado.
- Domicilio.
- Casas en que haya trabajado.
- Cargo que solicita.
- Circunstancias personales relativas a su condición de ex combatiente, ex cautiva, etcétera.

Para demostrar el derecho a concursar se acompañarán a la solicitud, según los casos, los documentos siguientes, cuya enumeración deberá hacerse figurar en la misma:

- A) Partida de nacimiento, legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de esta capital.
- B) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.
- C) Certificado del Puesto de la Guardia Civil donde resida la interesada, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

D) Documentación que acredite su condición de ex combatiente, ex cautiva, huérfano o familiar dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

E) Las ex cautivas por la Causa Nacional demostrarán esta condición docu-

mentalmente, aportando, además, elementos probatorios de haber sufrido prisión en las cárceles rojas durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado C), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

F) Las huérfanas y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de diciembre de 1941 sobre el Servicio Social de la Mujer, será requisito indispensable para tomar parte en el presente concurso, tener cumplido el referido Servicio o estar exenta de su cumplimiento, debiendo presentarse en uno y otro caso el certificado correspondiente, precisamente formando parte de la documentación total que se acompaña a la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

La documentación antes señalada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, deberá acompañarse, según se indica, a la solicitud, sin que después de transcurrida la fecha fijada de 16 de marzo próximo, se señale nuevo plazo para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

La presentación de las expresadas solicitudes y documentación acompañatoria deberá hacerse en días laborables y horas de diez y seis a dieciocho, personalmente por las interesadas, en la Jefatura de Personal de la Compañía (entrada por la calle de la Salud, núm. 21, principal), hasta el día 16 del próximo mes de marzo.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efecto.

La solicitud se reintegrará con póliza de 1,50 pesetas, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas en el caso de que se desee acuse de recibo. 500.P

COMERCIAL E INMOBILIARIA, S. A.
(C. E. I. S. A.)
San Sebastián

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el martes, día 17 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Fábrica «La Providencia» (barrio de Ibaeta), en San Sebastián, para dar cuenta del resultado del ejercicio del año 1941.

San Sebastián, 18 de febrero de 1942.
El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Rézola.
1.160.P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Requisitorias

AGUSTI SEGURA, Antonio, nacido el 5 de junio de 1884, con residencia en 1936 en San Fernando, domiciliado en Sánchez Cerquera, 31, de profesión militar, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, bajo apercibimiento de que, al no comparecer en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Madrid, 21 de febrero de 1942.

4.274-A J

GONZALEZ RODRIGUEZ, Rafael, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, Madrid, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de constituirse en prisión.

Madrid, 20 de febrero de 1942.

4.275-A J

MARTINEZ MORA, Manuel, Teniente de Carabineros, domiciliado en 1937 en Jimena (Cádiz) y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que, al no verificarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Madrid, 21 de febrero de 1942.

4.276-A J

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos incidentales promovidos por doña Francisca Martínez Cuitián, sobre que se la declare pobre para en tal sentido litigar en autos de mayor cuantía que intenta promover, sobre reconocimiento de hijo natural, contra los herederos o causahabientes de don José Rodríguez Campillo, cuyos nom-

bres y demás circunstancias se desconocen, y el Ministerio Fiscal, se emplaza a dichos herederos o causahabientes para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibidos que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente sin su intervención y con la sala del señor Abogado del Estado.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. A., P. Almarcegui.

206-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.122 de este Tribunal y 226 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra José Miralles Armengol, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Miralles Armengol, mayor de edad, vecino de Butseni (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Miralles Armengol, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.762

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 374 de este Tribunal y número 352 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Cayetano Rahola

Escofet, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Cayetano Rahola Escofet, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Cayetano Rahola Escofet, a quien se le impone la multa de quince mil pesetas e inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y destierro de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.783

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 566 del Tribunal y 341 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jaime Vachier Palle, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Vachier Palle, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Vachier Palle, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la

Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.784

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.339 de este Tribunal y número 250 del Juzgado de Lérida, seguido contra Jaime Fontova Josa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Fontova Josa, vecino de Algerri, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Fontova Josa, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.785

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.040 del Tribunal y número 530 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Francisco Silvestre Montroig, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Silvestre Montroig, mayor de edad, vecino de Badalona, siendo Ponente el Vocal propieta-

rio Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Silvestre Montroig, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, dictada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.786

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 380 de este Tribunal y número 194 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Armando Cortel Pla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Armando Cortel Pla, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Armando Cortel Pla, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García. — Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—9.878

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 602 de este Tribunal y número 380 del Juzgado de Barcelona número

ro 1, seguido contra Manuel Molina Sans, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Molina Sans, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Manuel Molina Sans, a quien se le impone la multa de diez mil pesetas, inhabilitación absoluta perpetua y destierro de Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

Barcelona, 10 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R.P.—9.788

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.342 de este Tribunal y número 527 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Juan Serra Surribas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Serra Surribas, mayor de edad, vecino de San Esteban de Sasorribas, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Serra Surribas, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

Barcelona, 9 de septiembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—11.683

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.354 de este Tribunal y número 539 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Segismundo Camps Espona y Jaime Ruches Feliu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Segismundo Camps Espona y otro, mayor de edad, vecinos de Torrelló, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Segismundo Camps Espona y Jaime Ruches Feliu, a quienes se les impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

Barcelona, 9 de septiembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—11.684

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.569 de este Tribunal y número 118 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Ginés Ruiz Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 28 de julio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ginés Ruiz Muñoz, mayor de edad, vecino de Villanueva y

Geltru, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ginés Ruiz Muñoz, a quien se le impone la pérdida total de todos sus bienes, en el concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años y un día de inhabilitación absoluta e igual período de tiempo de relegación a las posesiones africanas en el de limitativa de la libertad de residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

Barcelona, a 28 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—10.334

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.918 de este Tribunal y número 191 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra José Bosch Tarres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 28 de julio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Bosch Tarres, mayor de edad, vecino de San Vicente de Castellet, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Bosch Tarres, a quien se le impone la pérdida total de todos sus bienes y la de relegación durante quince años en nuestras posesiones africanas, inhabilitándole absolutamente durante este período de tiempo expresado.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados).

Barcelona, a 28 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—10.335

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.923 de este Tribunal y número

195 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Jaime Ferrer Pont, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 28 de julio de 1941.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Ferrer Pont, mayor de edad, vecino de San Vicente de Castellet, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Ferrer Pont, a quien se le impone la multa de tres mil pesetas en concepto de sanción económica; en el de restrictiva de la actividad, la de ocho años y un día de inhabilitación para cargos políticos y sindicales, y en el de limitativa de la libertad de residencia, la de igual tiempo que el expresado de destierro a cien kilómetros del pueblo de San Vicente de Castellet.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 28 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—10.336

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 5.339 de este Tribunal y número 524 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Juan Rosell Canals, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Rosell Canals, mayor de edad, vecino de San Esteban de Sasroviras, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Rosell Canals, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua

y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de septiembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.685

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.449 de este Tribunal y número 72 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Pablo Baques Durán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pablo Baques Durán, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pablo Baques Durán, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de septiembre de 1941. El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—11.686

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.341 de este Tribunal y número 524 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Guinovart Rabasa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la

Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Guinovart Rabasa, mayor de edad, vecino de Selva del Campo, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Guinovart Rabasa, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 5 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.687

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.778 de este Tribunal y número 309 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Nogué Camí, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Nogué Camí, mayor de edad, vecino de Vilosell, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Nogué Camí, a quien se le impone la multa de dos mil pesetas, inhabilitación por quince años para cargos políticos y sindicales y destierro a más de doscientos cincuenta kilómetros de su residencia.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 9 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.688

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.891 de este Tribunal y número 264 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Félix Molne Minguella, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Félix Molne Minguella, mayor de edad, vecino de Constantí, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Félix Molne Minguella, a quien se le impone la multa de pérdida de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento por quince años en Belchite.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 6 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.699

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.891 de este Tribunal y número 264 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Alberto Piñol Magriña, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alberto Piñol Magriña, mayor de edad, vecino de Constantí, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Alberto Piñol Magriña, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dicta-

da por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 6 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.690

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.995 de este Tribunal y número 521 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Esteban Farre Miguel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Esteban Farre Miguel, mayor de edad, vecino de Sarreal, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Esteban Farre Miguel, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 6 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.691

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.341 de este Tribunal y número 524 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Buenaventura Vidal Girona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Buenaventura Vidal Giro-

na, mayor de edad, vecino de Selva del Campo, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Buenaventura Vidal Girona, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación para cargos políticos y sindicales por quince años y confinamiento en Cuenca por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 6 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.692

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 256 de este Tribunal y número 131 del Juzgado de Barcelona, número 1, seguido contra Luis Vilarnau Berengueras, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Vilarnau Berengueras, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Vilarnau Berengueras, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones africanas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 5 de septiembre de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—11.694